



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "ENHORI-
LIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES-
INNOTCO C. LTDA.".-**

CUANTIA: \$ 1'500.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

**tul de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los dos (2) días del mes de Junio - de mil novecien-
tos ochenta y uno, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledes-
ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: por una
parte, los señores don Miguel Chiriboga Calisto, quien de-
clara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, y don Rubén
Chiriboga Calisto, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, en sus calidades de Presidente y Gerente Ge-**

**respectivamente,
nerval, de la Compañía AVESCA, AVICOLA ECUATORIANA C.A., en-
tidades que legitiman con sus Nombramientos que presentan
para ser insertados como documentos habilitantes; y, por
otra parte, los señores doctor don Miguel Angel Peña As-
tudillo, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado,
por sus propios derechos; e, Ingeniero Comercial don Mi-
guel Peña Valle, quien declara ser ecuatoriano, casado,
por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta
ciudad, a excepción de los señores Miguel y Rubén Chiribo-
ga Calisto, quienes residen en la ciudad de Quito, de paso
por esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, proce-
diendo con amplia y entera libertad y bien instruídos de
la naturaleza y resultados de esta escritura pública de**
3.724

Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, para su otorgamiento se presentaron la Minuta y documentos siguientes: " S E N O R N O T A R I O: Sírvasse elevar a escritura pública, con las solemnidades de ley, el contrato de fundación de la compañía de responsabilidad limitada que tendrá por denominación social "INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES-INBOYCO C. LTDA.", y comprendido en las siguientes cláusulas: P R I M E R A:- Comparecientes: Comparecen los señores MIGUEL CHIRIBOGA CALISTO y RUBEN CHIRIBOGA CALISTO, en su orden, como Presidente y Gerente General de AVESQA, AVICOLA ECUATORIANA C. A., quienes obran conjuntamente y autorizados por el Directorio de la Compañía, por disposición de los Artículos diez y ocho, d) y diez y nueve, g) de los Estatutos Sociales. Se adjuntan los nombramientos de Gerente y Presidente, aceptados e inscritos y copia del acta de sesión del Directorio, que serán incorporados a este contrato; el domicilio de los comparecientes y el principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Comparecen también los señores doctor Miguel A. Peña Astudillo, abogado y el Ingeniero Comercial Miguel Peña Valle, los dos con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con plena capacidad civil para contratar, de la profesión y con el domicilio ya expresados.- S E G U N D A:- Antecedentes:- En Guayaquil, el diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Abogado Ernesto Tama Costales, Notario Sexto del Cantón, se otorgó la escritura pública inscrita el ocho de Agosto del mismo año, en la

que consta el contrato de compra que hizo AVESGA, AVICOLA
 EQUATORIANA C.A. a los cónyuges José Fargas Arroyo y doña
 María Eugenia Ayora de Fargas, de dos solares, situados
 con los números uno y dos, ubicados en la manzana "X" de
 la lotificación El Prado, parroquia Pasacallas, Cantón Guaya-
 quil, los que, por estar contiguos, se unificaron en su
 área y formaron un solo cuerpo, comprendido dentro de los
 siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, el lote
 número tres, con cincuenta y cuatro metros de largo; por
 el Sur, calle pública, que lo separa de la manzana "U",
 con igual medida; por el Este, el carretero Guayaquil-Dau-
 la, con cuarenta y cuatro metros de frente; y, por el Oes-
 te, calle pública que lo separa de la manzana "U", con
 igual extensión; todo lo cual constituye el área o super-
 ficie del inmueble de dos mil trescientos setenta y seis
 metros cuadrados (2.376 Mts. 2). A): El solar número uno,
 fue adquirido por el señor José Fargas Arroyo, en su estu-
 do civil de soltero, a los cónyuges señores Gerardo María
 Adam y doña Rosa Hiram de Adam, en compra constante en la
 escritura pública otorgada ante el Notario doctor Gustavo
 Palencia Ledezma, en Guayaquil, el ocho de Noviembre de
 mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el regis-
 tro de la propiedad el diez y ocho de noviembre de mil no-
 vecientos sesenta y siete, con los siguientes linderos y
 dimensiones: Por el Norte, lote número dos de la misma
 manzana, con cincuenta y cuatro metros de longitud; por
 el Sur, calle pública, con frente a la manzana "U" con i-
 gual medida; por el Este, carretero que va de Guayaquil

a Daule, con veinte y cuatro metros de largo; y, por el Oeste, calle pública, con frente a la manzana "U", con igual medida; lo que da el área de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados.- B): El solar número dos, fue adquirido por el señor José Fargas Arroyo, de estado civil casado, con doña María Eugenia Ayora de Fargas, por compra a los señores Valentín Fargas Pratt y doña Nieves Arroyo de Fargas, el ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, contrato constante en escritura pública otorgada ante el Notario doctor Tamerado Bernal Urquiza, en Guayaquil, inscrito en la Registraduría de la Propiedad del mismo Cantón el diez de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Este solar tiene los siguientes límites y medidas: Por el Norte, solar número tres, con cincuenta y cuatro metros de largo; por el Sur, solar número uno, con igual longitud; por el Este, carretera Guayaquil-Daule, con veinte metros de frente; y por el Oeste, calle pública, frente a la manzana "U", con igual frente; lo cual da el área o superficie de mil ochenta metros cuadrados. C): Sobre el terreno descrito la propietaria AVESGA, AVICOLA ECUATORIANA C.A., ha realizado construcciones de tipo industrial, consistentes en edificio de una planta, con piso de baldosas, paredes perimetrales de bloques, estructura de hormigón armado, techo de cemento asbesto, puertas de hierro enrollables, instalaciones de luz eléctrica para servicio comercial; instalaciones de agua; desagües; servicios; otras pequeñas construcciones de edificios auxiliares, portería y oficinas; paredes perime-

-3-

trales de cerramiento del inmueble, relleno completo del
área y más servicios y muebles considerados por su servi-
cio adheridos y propios del inmueble. D): Conforme dispo-
ne el Artículo ciento cinco de la Ley de Compañías, los
comparcientes ^{esios} de la compañía que en este contrato se fun-
da, convienen en evaluar, como en efecto avalúan el inmu-
ble descrito en los literales anteriores, para los efectos
de la aportación del mismo a la capitalización de la com-
pañía, de la siguiente manera: Al solar, dentro de los
límites y con las medidas que se han expresado, cuya área
es de dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados,
le avalúan en la suma de Novecientos mil sueros (\$...
\$900.000,00). A las construcciones, instalaciones y ser-
vicios antes descritos y que comprenden un área de och-
cientos cincuenta y seis metros cuadrados, en el estado
en que hoy se encuentran, le avalúan en la suma de Qui-
nientos mil sueros (\$500.000,00). SUMA TOTAL DEL AVALUO
DEL INMUEBLE: Un millón cuatrocientos mil sueros (\$..
1.400.000,00).- Los comparcientes declaran que se hacen
responsables solidariamente frente a la compañía y con res-
pecto a terceros por el valor asignado a las especies apor-
tadas. AVESCA, AVICOLA ECUATORIANA C.A., por su parte, a-
cepta el avalúo de la especie inmueble que aporta a la ca-
pitalización de la compañía que aquí se funda, de manera
que en el futuro nada tendrá que reclamar por este concep-
to, renunciando a toda acción judicial o extrajudicial y
específicamente a la de lesión enorme, en el supuesto y
no aceptado caso, de que esta procediera. Declara, a su

vez, que el inmueble que aporta está libre de todo gravámen, hipoteca, limitación de dominio, servidumbres o prohibiciones de disponer de él, como tiene derecho a hacerlo, y que pagará los gastos que cause la transferencia en libre ejercicio del derecho de dominio.- T E R C E R A:-

Fundación:- Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar, como en efecto fundan la compañía de responsabilidad limitada que tendrá la siguiente denominación social "INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES-INBOYCO C. LTDA.",-

C U A R T A:- Integración del capital de la Compañía: Los comparecientes declaran que el capital de la compañía está suscrito e íntegramente pagado, el que será de Un millón quinientos mil sueros (\$ 1'500.000,00), integrado de la siguiente manera: Uno.- AVESCA, AVICOLA ECUATORIANA C.A., aporta el inmueble que ha sido descrito anteriormente, con el área de dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados; con ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados de edificaciones, instalaciones, servicios, cerramiento y avaluado en la suma de Un millón cuatrocientos mil sueros.- Al realizar este aporte, transfiere íntegramente y sin reservarse derecho de ninguna naturaleza, el dominio, a favor de INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES-INBOYCO C. LTDA., aportando, de esta manera, para la capitalización de la compañía el valor dado en el avalúo al dicho inmueble, que es la suma de Un millón cuatrocientos mil sueros... (1'400.000,00). Dos.- El Socio señor doctor Miguel A. Peña Astudillo, aporta en numerario o dinero efectivo, la suma de Cincuenta mil sueros... (50.000,00). Tres.- El Socio Ingeniero Comercial Miguel Peña Valle, aporta en su-

monedas o dinero efectivo, la suma de Cincuenta mil sucres (250.000,00).- Estos aportes en numerario constan del certificado de depósitos otorgado por el Banco Central,

hechos para capitalización de la Compañía, que será protocolizada junto con la presente escritura pública.- Suma el capital suscrito y pagado de la compañía de responsabilidad limitada INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES-INBOYCO G. LTDA.: UN MILLON QUINIENTOS MIL SUQUES..

(21.500.000,00).- El capital de la Compañía se dividirá en participaciones iguales, de diez mil sucres (210.000,00) cada una, acumulativas e indivisibles; de manera que, a AVESCA, AVICOLA ECUATORIANA G. A., le corresponden ciento cuarenta (140) participaciones y, cinco participaciones,

a cada una de las otras socios doctor Miguel A. Peña Astudillo e Ingeniero Comercial Miguel Peña Valle.- Q U I N-

T A:- La Compañía INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES-INBOYCO G. LTDA., se regirá por los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS DE INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES-INBOYCO G. LTDA.- A R T I C U L O P R I M E R O:-

La Compañía tendrá la denominación social INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES-INBOYCO G. LTDA.- A R T I C U L O

S E C U N D O:- El domicilio principal de la Compañía lo tendrá en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República, previa aprobación de la Junta General.- A R T I C U L O

T E R C E R O:- La compañía tendrá por objeto la tenencia, posesión, dominio y administración de bienes inmuebles en general, de manera que podrá celebrar sobre ellos

toda clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y sobre los bienes muebles, documentos y valores inherentes a los inmuebles propios o de terceros que por ella fueren manejados dentro de su actividad empresarial; podrá, en consecuencia ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos para el mejor cumplimiento del objeto social, inclusive importar y exportar bienes necesarios o relativos a la actividad inmobiliaria en general.-

ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía será de cien años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO:- La representación legal, judicial y/o extrajudicial de la Compañía la tendrán el Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo, conjunta o individualmente.- **ARTICULO SEXTO:-**

El capital de la Compañía es de Un millón quinientos mil sueros (\$1'500.000,00) dividido en ciento cincuenta (150) participaciones de diez mil sueros cada una, acumulativas e indivisibles. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le correspondan. La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías y otras pertinentes. El aumento o reducción del capital se hará en los términos, condiciones y formalidades de ley. La reducción del capital no podrá hacerse si implica la devolución de parte de las aportacio-

nes hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte.- **A R T I C U L O S E P T I M O:-** En la Compañía el socio participará, sin limitación alguna, en los derechos que le otorga la ley; pero, al mismo tiempo, deberá cumplir con todas las obligaciones que la misma ley le impone. Intervendrá y participará en la Junta General, personalmente o por medio de representante con poder general, especial o mediante carta poder. Esta última será necesaria para cada Junta General. Tendrá derecho a un voto por cada participación que le corresponda. Le corresponderán los beneficios sociales y reparto de utilidades, a prorrata de cada participación pagada. Será preferido en la adquisición de participaciones de otros socios, asimismo, a prorrata de sus participaciones sociales.- **A R T I C U L O O C T A V O:-** La Junta General estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos y es el órgano supremo de la Compañía. Se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la correspondiente convocatoria. También se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración

de la Junta, pudiendo oponerse, cualquiera de los asistentes, a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco e abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO NOVENO: La Junta General tendrá las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y especialmente: Designar y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General; aprobar las cuentas, informes y balances; resolver sobre el reparto de utilidades, reservas, amortización de participaciones y cesión de las mismas; admisión de nuevos socios; aumento o disminución del plano y del capital social; autorización de gravámenes o enajenación de inmuebles; disolución y liquidación de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO:-** La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o por éste, cuando faltare o se negare a convocar al Presidente Ejecutivo. La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. La convocatoria contendrá los particulares exigidos por la Ley o los Reglamentos y disposiciones de la Superintendencia de Compañías. La Junta General se constituirá y realizará, asimismo, cumpliendo las formalidades de Ley, Reglamentos y regulaciones de la Superintendencia de Compañías. Las deliberaciones y resoluciones se llevarán en un Libro de Actas manuscritas, suscritas por

el Presidente y Secretario de la respectiva Junta General, salvo las que por Ley deben ser firmadas por todos los socios concurrentes.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O:-

-4- La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido, indefinidamente. El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación judicial y/o extrajudicial de la Compañía, individualmente y/o conjuntamente con el Gerente General. Corresponde al Presidente Ejecutivo el control general, la administración superior y la gestión de financiamiento de la Compañía. Presidirá la Junta General y en caso de ausencia o impedimento lo hará el socio elegido por la misma.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O:-

La Compañía tendrá un Gerente General que será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido, indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la Compañía, en forma individual y/o conjunta, con el Presidente Ejecutivo. Será el responsable de la administración general de la Compañía y sus deberes y atribuciones serán los determinados en la Ley y en estos Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:-

El y/o los representantes legales podrán celebrar a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Los que graven o enajenen bienes raíces, necesitarán autorización previa de la Junta General. Podrán designar Jefes Departamentales, re-

gular el orden interno, dirigir la administración de la empresa, ordenar la división del trabajo, funciones, derechos y deberes del personal de empleados y trabajadores, tomando o prescindiendo de sus servicios. Están facultados, en general, a poner en marcha toda clase de iniciativas y ejecuciones en beneficio de la Compañía y en desarrollo de la empresa.- ARTICULO DECIMO

CUARTO:- La contabilidad de la Compañía se regulará por la Ley y las normas técnicas aplicables al sistema de administración, finanzas, ordenación y desarrollo de la empresa. La Junta General, cada año, designará a dos personas idóneas, que se encargarán de efectuar la fiscalización interna de los negocios sociales las que deberán presentar su informe a la misma Junta.- ARTICULO

DECIMO QUINTO:- La disolución y liquidación de la Compañía se sujetarán a las disposiciones de Ley.-

ARTICULO FINAL Y TRANSITORIO: Queda autorizado el señor Doctor Miguel A. Peña Astudillo, Abogado, para solicitar y obtener de la Superintendencia de Compañías, la aprobación de la fundación de la compañía INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES-ENBOYUCO C. LTDA. a cumplir con los trámites de ley, publicación e inscripción en el Registro Mercantil y para satisfacer toda exigencia de carácter legal o administrativo.- (firmado) Miguel Peña A., Dr. Miguel A. Peña Astudillo.- Abogado - Registro número ciento ochenta y cuatro.- (Hasta aquí la Minuta).- "AVESCA AVI-veintiseis
COLA ECUATORIANA C.A.- QUITO-ECUADOR".- Quite, diez de
Marzo de mil novecientos ochentiuño.- Señor Ingeniero Miguel

Chiriboga Calisto. Presente.- Ingeniero Chiriboga: A nom-
bra y autorizado por el Directorio de la Compañía Avico-
la Ecuatoriana C.A. AVESCA, reunido el día veinte y seis
de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, me es grato co-
municarle formalmente que fue Usted designado PRESIDENTE
TITULAR del Directorio y, por lo tanto de la compañía, con
todas las atribuciones señaladas en los Estatutos, inclu-
yendo las de ostentar y ejercer la representación legal,
judicial y extra-judicial de la compañía en caso de que
por cualquier circunstancia tuviese que subrogar o reem-
plazar al señor Gerente. El nombramiento que extiende en
su favor tendrá la duración de un año conforme a lo contem-
plado en los Estatutos. La Escritura Pública de la compa-
ñía AVESCA, Avícola Ecuatoriana C.A. fue otorgada ante el
Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Tra-
ya Jaramillo el día ocho de Noviembre de mil novecientos
ochenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil el día
quince de Diciembre del mismo año. Sírvase expresar su a-
ceptación al pie del presente nombramiento indicando la fe-
cha del mismo.- Atentamente, (firmado) Rubén Chiriboga
C., Rubén Chiriboga C.- (firmado) Miguel Chiriboga C.,
Ing. Miguel Chiriboga.- ACEPTO EL CARGO.- Quito, Marzo vein-
ticinco de mil novecientos ochenta y uno.- Con esta fecha
queda inscrito el presente documento bajo el número mil
treecientos del Registro de Nombramientos Tomo ciento de-
ce.- Quito, a treinta de Abril de mil novecientos
ochenta y uno.- REGISTRO MERCANTIL.- (firma ilegible).-
EL REGISTRADOR MERCANTIL.- (Hay un sello)".- "AVESCA

AVICOLA ECUATORIANA C.A.- Quito, Marzo veinte y seis de mil novecientos ochenta y uno.- Señor RUBEN CHIRIBOGA CALISTO, Ciudad.- Señor Chiriboga: A nombre y autorizado por el Directorio de la Compañía Avícola Ecuatoriana C.A. AVESCA reunida el día veinte y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, me es grato comunicar-le que de conformidad con los Estatutos fue Usted designado GERENTE GENERAL de la compañía, con todas las atribuciones que le confiere la Ley de los Estatutos dentro de los que constan los de ostentar y ejercer la representación Legal, Judicial, y Extra-Judicial de la compañía. El nombramiento tendrá la duración de un año conforme a lo contemplado en los Estatutos. La Escritura pública de Constitución de AVESCA, Avícola Ecuatoriana C.A. fue otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Treya Jaramillo el día ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, e inscrito en el Registro Mercantil el día quince de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. Sirvase expresar su aceptación al pie del presente nombramiento con la indicación de la fecha del mismo.- Atentamente, (firmado) Miguel Chiriboga C., Ing. Miguel Chiriboga.- (firmado)Rubén Chiriboga C.,RUBEN CHIRIBOGA CALISTO.- ACENTO EL CARDO.- Quito,Marzo veinte y seis de mil novecientos ochenta y uno.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número mil trescientos uno del Registro de Nombramientos. Tomo ciento doce.- Quito, a treinta de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- REGISTRO MERCANTIL.- (firma ilegible).-El REGISTRADOR MERCANTIL.- (Hay

un sello)".- "EMPHERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.-Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veintitres de Enero de mil novecientos treintiseis. Decreto Ejecutivo número doscientos treintinueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarentinueve.- E.- Cero ochentidos mil ciento treinticuatro.- Propietario: Avícola Ecuatoriana S.A..- Año: mil novecientos ochenta y uno.- Codificación: Parroquia setenta y seis - Manzana tres - Solar uno.- Avalúo: Seiscientos setenta y cinco mil doscientos sueros.- Valor uno y medio por mil: Un mil dos sueros, ochenta centavos.- (firmado) F. Puga N..- Tesorero.- Fecha de Pago: Veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".-

"EMPHERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treintiseis, Decreto Ejecutivo número doscientos treintinueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarentinueve.- E.- Cero ochentidos mil ciento treinta y cinco.- Propietario: Avícola Ecuatoriana S.A..- Año: mil novecientos ochenta y uno.- Codificación: Parroquia setenta y seis - Manzana tres - Solar dos.- Avalúo: Treiscientos noventa y un mil setecientos sueros.- Valor uno y medio por mil: Quinientos ochenta y siete sueros, cincuenta y cinco centavos.- (firmado) F. Puga N..- Tesorero.- Fecha de Pago: Veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".- SON COPIAS.- El presente contrato se encuentra sujeción de toda clase de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, de veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicando en el Registro

Oficial número ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario Público, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los mencionados señores otorgantes, quienes la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Day

fé.- (firmado) Miguel Chiriboga C.- Cédula de Ciudadanía

número diez y siete - cero ciento ochenta mil cuatrocientos tres - nueve.- Cédula Tributaria número cero cero cero seiscientos noventa y tres.- R.U.C.#1790021408001.-

^{C. VT.}
~~Cédula Tributaria~~ número diez y siete - cuatrocientos sesenta y cuatro.- (firmado) Rubén Chiriboga C.- Cédula

de Ciudadanía número diez y siete - cero ciento ochenta mil doscientos diez-seis.- Cédula Tributaria número cero cero cero seiscientos cuarenta y seis.- C. VT. número diez y siete - cuatrocientos sesenta y tres.- (firmado) Miguel

Peña A.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero seiscientos seis mil ciento veinte.- Cédula Tributaria número diez mil novecientos uno.- (firmado) Miguel

Peña V.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cuatro millones ciento noventa y dos mil trescientos veinte y cinco.- Cédula Tributaria número quince mil trescientos cincuenta y ocho.- (firmado) Gustavo Falconí L.- NO-

TARIO PÚBLICO).- "ACTA DE LA SESION DEL DIRECTORIO DE

AVESCA AVIGOLA ECUATORIANA C. A.- Correspondiente al día diez y nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.-

En la ciudad de Quito el día Jueves diez y nueve de Febro-

ro de mil novecientos ochenta y uno a las seis de la tarde, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Cerroña mil seiscientos nueve se reúne el Directorio de AVESCA, Avícola Ecuatoriana S.A.. Asisten: El Ing. Miguel Chiriboga quien la preside, el Señor Rubén Chiriboga que actúa de secretario y por ausencia de los principales asisten los señores César Chiriboga V. y el Sr. César López, habiendo el quorum reglamentario, la presidencia instala la sesión. El Gerente Sr. Rubén Chiriboga da a conocer que se ha seguido adelante en la formación de la Compañía INCUBASA, habiendo sido ya aprobado los estatutos y minuta de la compañía por los accionistas, debiendo ingresar en estos días a la Superintendencia de Compañías para su aprobación. Así mismo se han empezado los trabajos previos para la construcción del nuevo edificio, estando ya casi lista la nivelación y afirmado el terreno. Escuchado el informe del señor Presidente sobre la negociación del inmueble que la empresa tiene en Guayaquil, en donde actualmente funciona la planta de Incubación, el directorio autoriza al Presidente y al Gerente para que intervengan conjuntamente a nombre y en representación de AVESCA en la formación de una compañía inmobiliaria, aportando a la formación del capital de la compañía el inmueble de propiedad de AVESCA ubicado en la parroquia Pasuales, cantón Guayaquil adquirido por la empresa en escritura pública del diez y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Para el efecto el Presidente y el Gerente quedan ampliamente autorizados a negociar el valor

que se dará al inmueble para efecto de la aportación, e intervenir en la escritura pública de la constitución de la compañía en proyecto y a celebrar todos los actos y contratos relativos a esta negociación. No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que es leída y aprobada. Siendo las ocho de la noche se levanta la sesión.-

(firmado) Miguel Chiriboga C., Ing. Miguel Chiriboga, Presidente.- (firmado) Rubén Chiriboga C., Sr. Rubén Chiriboga, Gerente-Secretario".- " BANCO CONTINENTAL.- Número

cero cero trescientos veinte y ocho.- Guayaquil, Junio dos de mil novecientos ochenta y uno.- Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES C. LTDA. abierta

en nuestros libros: <u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
DR. MIGUEL ANGEL PENA ASTUILLLO	\$/ 50.000,00
ING. COM. MIGUEL PENA VALLE	" 50.000,00.-

En consecuencia, el total de la aportación es de Cien mil sueros (\$100.000,00) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.- (firmado) Ilegible.- FIRMA AUTORIZADA.- (Hay un Timbrado)".- "Número doscientos noventa

-10-

y cuatro mil doscientos veinte y cuatro.- REPUBLICA DEL
 ECUADOR.-MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudacio-
 nes del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Da-
 tos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: pater-
 no Peña - Materno Astudillo - Nombres Miguel Angel.- Cé-
 dulas: Identidad número cero nueve - cero cero sesenta mil
 seiscientos dos-cero.- Tributaria número diez mil nove-
 cientos uno.- Libreta Militar.- Nacionalidad Ecuatoriana.-
 Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Calle y número Luque y Vé-
 les.- Motivo de la solicitud: Para Constitución de Com-
 pañia.- (firma) Ilegible.- Firma del solicitante.- Fe-
 cha de presentación: Guayaquil, veinte y nueve de Mayo de
 mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE
 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisados los
 archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
 en esta Provincia.- Revisado.- (firma ilegible).- pri-
 mere de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- (firma-
 do) Marcos Hidalgo A., Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe
 de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello)".- "Número
 doscientos noventa y cuatro mil doscientos veinte y tres.-
 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura
 de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar
 al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apelli-
 dos: Paterno Peña - Materno Valle - Nombres Miguel Emilio.-
 Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cuatro millo-
 nes ciento noventa y dos mil trescientos veinte y cinco.-
 Tributaria número cuarenta y un mil ochocientos treinta y

cine.- Libreta Militar - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y número Luque y Chile.- Motivo de la solicitud: Para Constitución de Compañía.- (firmado) Ilegible.- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Revisor po.- (firma ilegible).- primero de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello)".- "Número cero noventa y nueve mil ochocientos quince.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Pichincha.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno:... AVICOLA ECUATORIANA C. A. AVESCA.- Cédulas: Identidad número.- R.U.G.#1790021408001.- Tributaria número cero cero cero ochocientos ochenta y ocho.- Domicilio: Coruña y Manuel Iturrey.- Número mil seiscientos nueve.- Motivo de la solicitud: Escrituras Compra Terreno Guayaquil.- AVESCA, (firmado) Rubén Chiriboga C., Avicola Ecuatoriana C.A.- Firma del Solicitante.- Fecha de Presentación: Quito, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL PICHINCHA.- CERTIFICA: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,

al solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.- Revisador por.- (firma ilegible).- (firmado)
 Firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones.- (Hay un sello que
 dice: Jefatura de Recaudaciones de Pichincha - veinte y
 dos de Mayo de mil novecientos ochenta y uno - CERTIFICADO
 FISCAL).- "SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CAN-
 TON GUAYAQUIL: Solicito a Ud. se digne concederme certi-
 ficado sobre el dominio, en los últimos quince años, sobre
 el inmueble adquirido por la EMPRESA AVICOLA ECUATORIANA
 C. A. al señor JOSE FARGAS ARROYO, mediante compra-venta
 constante en la escritura pública otorgada en Guayaquil,
 el diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y cua-
 tre ante el Notario Sexto Abg. Ernesto Tama Costales, ins-
 crita en esa Registraduría de la Propiedad el ocho de A-
 gosto de mil novecientos setenta y cuatro y consistente
 en los solares números uno y dos de la manzana "X", en la
 lotización El Prado, parroquia Pascuales, Cantón Guaya-
 quil.- (firmado) Miguel A. Peña A., Dr. Miguel A. Peña
 A., ABOGADO.- El Registrador de la Propiedad del cantón,
 certifica que: examinados los registros de esta oficina se-
 gún sus índices desde el veinticuatro de febrero de mil
 novecientos sesenta y seis, hasta esta fecha no aparece
 que: EMPRESA AVICOLA ECUATORIANA C.A. haya enajenado los
 lotes de terreno de su propiedad signados con los números
 uno y dos de la manzana X, ubicados en la Lotización
 El Prado, parroquia Pascuales, de este cantón.- Ni que es-
 ten sujetos a embargo, o prohibición judicial de enajenar
 o gravar, ni afectados con mas gravámen que una hipoteca

abierta constituida a favor de COPIEC, según escritura pública extendida el tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho en Quito ante el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el ocho de setiembre del mismo año.- Los adquirió por compra a José Fargas Arroyo, y María Eugenia Ayera de Fargas, según escritura pública extendida el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el notario abogado Ernesto Tama Uostales inscrita el ocho de agosto del mismo año.- Guayaquil, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) José Santiago Castillo B., DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- "Certificado Solar Propio.- Número cero dos mil setecientos cincuenta y ocho.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- CODIGO: setenta y seis - cero tres - cero uno.- ROL.- C E R T I F I C O: Que la propiedad de Avesa Avícola Ecuatoriana S.A., situada en la calle Lot. El Prado de la Parroquia Urbana Pasuales de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Un millón ciento veinte y cinco mil cuatrocientos sures.- AVALUO CATASTRAL: Seiscientos setenta y cinco mil doscientos sures.- Guayaquil, Mayo diez y ocho de mil novecientos ochenta y uno.- Empleados Responsables de la Emisión de este Certificado.- ARCHIVO.- (firma ilegible).- Comprobado.- Vto. Bno.- Ilegible.- (firmado) Roberto Espíndola C., JEFE DE RENTAS.- (Hay un sello)".- "Certificado Solar Propio.- Número cero dos mil sete-

cientos ochenta y cinco.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- CODIGO: setenta y seis - cero tres - cero dos.- ROL.- C E R T I F I C O: Que la propiedad de Avicola Avícola Ecuatoriana S.A., situada en la calle Lot. El Prado de la Parroquia Urbana Pascuales de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sueros.- AVALUO CATASTRAL: Treccientos noventa y un mil setecientos sueros.- Guayaquil, diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) Roberto Espíndola C.- Jefe de Rentas.- Empleados Responsables de la Emisión de este Certificado.- ARCHIVO: (firma ilegible).- Comprobado.- Vto. Bno. Ilegible.- (Hay un sello)".- " EMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- CERTIFICADO.- Número once mil quinientos tres.- Tasa número cinco mil ciento veinte y seis.- Solicitud número tres mil cuarenta y cinco.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo en su de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución de Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, certificamos que el inmueble ubicado en la Zona.- Propietario: AVICOLA ECUATORIANA S.A.- Objeto: Apertación a Campaña.- Comprador: INBOYCO C. LTDA.- Código Municipal números: setenta y seis - cero tres - cero dos.- Urbanización El Prado.- Parroquia Pascuales.- Calle Km. seis y medio vía a Daule.- Manzana X - Solar uno y dos.- Areas: Solar: Dos mil treccientos setenta y seis metros cuadrados.- Pago anterior:

ninguno.- Sin canalización X.- En consecuencia, queda autorizado para celebrar Escritura de Compra Venta.- Guayaquil, cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Comprobado, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.- Revisado, (firma ilegible).- Contador General.- Certificado, (firma ilegible).- Director Financiero.- (Hay un sello)".- "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero - Sección Rentas.- A L C A B A L A S.- Número diez y ocho mil doscientos ochenta y dos.- ESPECIE VALORADA: Tres sures, sesenta centavos.- Guayaquil, diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Recibí de Avícola Reuteriana C.A., la suma de Diez y siete mil setecientos ochenta y dos sures, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Inboyes C. Ltda., del predio Urbano ubicado en la parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil consistente en Predio.- Cod. números: sesenta y seis - cero tres - cero dos.- Según Aviso número ciento setenta y tres del Notario señor Doctor Gustavo Falconí Ledesma, siendo el valor real de la Venta: Un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos sures, pero se cobra el, impuesto sobre, por ser este avalúo de Catastro del, con la siguiente demostración.- Fijo por los primeros: Un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos sures.- Diez y siete mil setecientos ochenta y dos sures.- Suman: Diez y siete mil setecientos ochenta y dos sures.- Total: Diez y siete mil setecientos ochenta y dos sures.- NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el la compradora, y que se ha cobrado

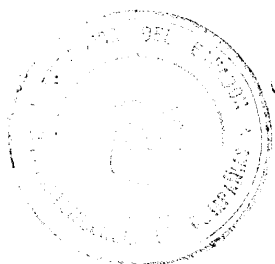
con el, documento, por verificarse la transmisión dentro del, de la anterior.- Emitido, (firmado) Roberto Espíndola C., Roberto Espíndola C., El Jefe de Rentas.- Tesorero Municipal, (firmado) Pedro Cornejo L., Pedro Cornejo Landín.- Tesorero Municipal.- C E R T I F I C A D O :
 El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante diez y ocho mil doscientos ochenta y dos son correctos y que el valor de diez y siete mil setecientos ochenta y dos sueros, ingresó a caja el día once de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Elaborado por, e.e.- Fecha up Supra. (firmado) Ilegible.- p. El Jefe de Rentas.- (Hay un sello).-
 " República del Ecuador.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Número siete mil ochenta y ocho.- CINCO.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, Junio doce de mil novecientos ochenta y uno.- Recibí de Avícola Ecuatoriana C. A.,- la cantidad de Dos mil doscientos veinte y dos sueros, setenta y cinco centavos, por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a INBUTCO C. LTDA., del predio, de la Parroquia Pascuales, consistente en Predio.-
 Valor de la Venta: Un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos sueros.- Valor sobre el que se paga el Impuesto, según aviso número ciento setenta y tres del Notario Sr. Falconí.- Medio por mil para Defensa Nacional: Dos mil doscientos veinte y dos sueros, setenta y cinco centavos.- (firma ilegible).- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello que di-

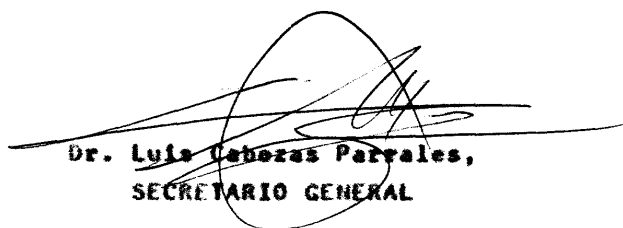
es: Junta de Defensa Nacional - Guayaquil - Doce de Junio de mil novecientos ochenta y uno - CANCELADO.-)"- "H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional de Alcabala.- Número cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos.- Per: Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco sueros, cincuenta centavos.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de "AVESCA" AVIGOLA ECUATORIANA C. A.- La suma de Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco sueros, cincuenta centavos.- (Artículos trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta Ley Régimen Municipal).- Per concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: Aporte de Inmuebles Constitución Compañía : Solares número uno y número dos (unificados) con dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados y Construcción.- Código números: setenta y seis - cero tres-cero uno y Código números setenta y seis - cero tres -cero dos.- Situado en: Lotización El Prado.- Parroquia Pasquales.- Per: Un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos sueros.- que hace a favor de Inmobiliaria "BODEGAS Y CONSTRUCCIONES" INBOYCO C. LTDA.- Guayaquil, a once de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Junio diez y seis de mil novecientos ochenta y uno.- Escritura celebrada por Notaría Quinta.- Sr. Dr. Gustavo Falconí Ledezma.- Pagado: cheque Descuento.- Número del cheque: quinien-

te setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete.- Elab-
 orado por, (firmado) C. Urrea M., C. Urrea M.- H. CON-
 SEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- (firmado) Enrique Aruijos A.,
 Econ. Enrique Aruijos Andrade, Tesorero.- (Hay un sello)*.-
 *EMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-
 QUIL.- Dirección Financiera.- Impuesto Adicional de Al-
 cabalas (Decreto Número tres mil treinta y tres, Regis-
 tre Oficial número setecientos veinte y nueve, Diciem-
 bre doce, mil novecientos setenta y ocho).- CERTIFICA-
 DO Número cero cero cero novecientos noventa y cuatro.-
 Por: Dos mil doscientos veinte y dos mil sures, setenta
 y cinco centavos.- Guayaquil, día de Junio de mil no-
 vecientos ochenta y uno.- Aviso número ciento setenta y
 tres, Notaría Quinta, Notario Doctor Gustavo Falconí Le-
 dona.- Contrato de: Aporte a Compañía.- Que otorga: A-
 viela Ecuatoriana C. A.- A favor de: Imbeyco C. Ltda.-
 Cantón Guayaquil - Ciudad Guayaquil - Parroquia Pasosuelos.-
 Calle Lotín. El Fr-ado.- Cod. Catastro: setenta y seis -
 cero tres - cero dos.- Avalúo Comercial: Un millón se-
 tecientos setenta y ocho mil doscientos sures.- Precio
 del Aporte: Un millón setecientos setenta y ocho mil dos-
 cientos sures.- Impuesto 0, 5% de: Un millón setecientos
 setenta y ocho mil doscientos sures.- Da: Dos mil dos-
 cientos veinte y dos sures, setenta y cinco centavos.-
 SON: Dos mil doscientos veinte y dos sures, setenta y cin-
 co centavos.- Registrado, (firma ilegible).- p. Jefe de Ca-
 tastro.- RECIBI CONFORME, Empresa Municipal de Alcantari-
 llado de Guayaquil, (firmado) L. E. Vera T., Leda. Luis

Ernesto Vera Toledo, Recaudador Municipal Jefe.- Dese de
Junio de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) Gusta-
vo Falconí L.- Notario Público.- (Firma y sello).- (Hay
un sello).- "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYA-
QUIL.- Departamento Financiero - División de Tesorería.-
Ingreso de Caja Número cuarenta y tres mil ciento doce.-
IC.- Nombre: Avícola Ecuatoriana C. A. Fecha: Junio, diez
y nueve de mil novecientos ochenta y uno.- CODIGO = RUERO-
VALORES; cincuenta y dos. cero uno. diez.- Uno por cien-
to adicional de Alcabalas - Cuatro mil cuatrocientos cua-
renta y cinco sueros, cincuenta centavos.- Observaciones:
Uno por Ciento Adicional de Alcabala, comprobante número no-
vecientos cincuenta y nueve.- Notario: Dr. Gustavo Falconí
L.- Ch/. número quinientos ochenta y cinco mil doscientos
cincuenta y dos/ Dato.- Son: Cuatro mil cuatrocientos cua-
renta y cinco sueros, cincuenta centavos.- Total: Cuatro
mil cuatrocientos cuarenta y cinco sueros, cincuenta cen-
tavos.- Recaudador, (firma ilegible).- (Hay un sello que
dice: Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- Diez
y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- PAGADO-
Ventanilla número CINCO.-)"- "JUNTA DE BENEFICENCIA DE
GUAYAQUIL.- Alcabalas.- Infrascripto, Tesorero de la Jun-
ta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que Avícola E-
cuatoriana C.A., ha abonado en esta Tesorería la suma de
Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco sueros, cincuenta
centavos, según aviso número ciento setenta y tres del
Notario Sr. Dr. Gustavo Falconí Ledezma y el detalle siguien-
te: Vendedor Avícola Ecuatoriana C.A.- Comprador: INDOYCO

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Miércoles cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (Año 98 # 35.262) se ha publicado el Extracto de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES - INBOYCO C. LTDA." Guayaquil, Agosto 7 de 1981.




Dr. Luis Ceballos Parrales,
SECRETARIO GENERAL

LDC

-13-

CIA. LTDA..- Concepto PREDIO.- Calle, Parroquia Pascua-
les del Cantón Guayaquil.- Valor de la Venta: Un millón
setecientos setenta y ocho mil doscientos sueros.- Impues-
to Uno por ciento Adicional de Alcabalas: Cuatro mil cua-
trecientos suarenta y cinco sueros, cincuenta centavos.-
Referencia nuestro recibo de Caja número suarenta y cinco
mil novecientos noventa y cuatro.- Guayaquil, once de Ju-
nio de mil novecientos ochenta y uno.- Junta de Beneficen-
cia de Guayaquil, (firmado) Gustavo Illingwerth B., Gusta-
vo Illingwerth Baquerizo, Tesorero.- (Hay un sello)".-
Ttdos: diez-Cédula Tributaria-mil.- No Valen.- Entins:res-
pectivamente-socios- y que pagará los gastos que cause la
transferencia-veinte y seis-C.VT.-Enmddos: descritos-Astu-
dillo-ochentinue-Abril treinta-C.- VALEN.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere es-
ta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, a los diez y nueve días del mes de
Junio de mil novecientos ochenta y uno.-




CERTIFICO QUE HOY ; POR RESOLUCIÓN # IG-RL-81-0832 DEL ENTEN-
DENTE DE COMPAÑIAS , QUEDA INSCRITO EL APOORTE DE FOJAS

89535 A 89572 # 4298 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADO BAJO EL # 8203 DEL REPERTORIO, ARCHIVÁNDOSE LOS CERTIFICADOS DE REGISTROS Y ADICIONALES, GUAYAQUIL SÉPTIEMBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

DR. JOHNN CARLOS DARGHEIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY SE TOMÓ NOTA DE ESTA ESCRITURA A FOJA 29020 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA.- GUAYAQUIL SÉPTIEMBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

DR. JOHNN CARLOS DARGHEIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

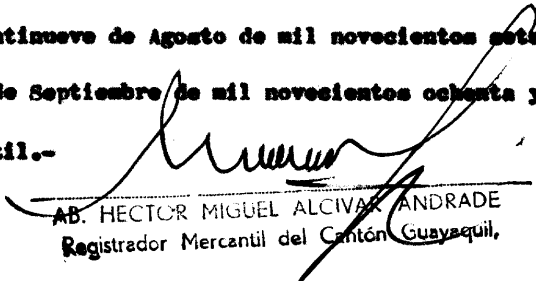


CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-81-0832, dictada el treinta de Julio de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 25.009 a 25.130, número 5.696 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.896 del Repertorio.- Guayaquil, once de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

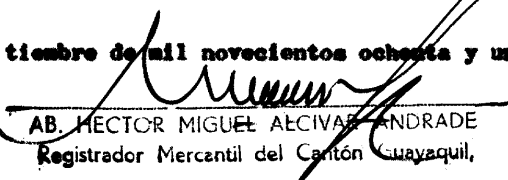
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es

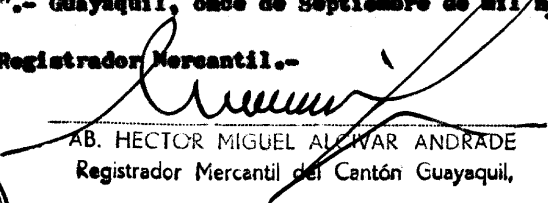
ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, once de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.004, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, once de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES - INBOYCO C. LTDA.".- Guayaquil, once de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

